



Oficio No. 419/UED/2024/049

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2024

**LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS**  
Director General de Programación y Presupuesto "A"

**LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ**  
Directora General de Programación y Presupuesto "B"

**MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO**  
Director General de Programación y Presupuesto "C"

### Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 13, 42, fracción II, 45, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 9, 10, fracción VIII, 21, 22, fracción III, 25, 283, fracciones I y II, 286, 287, 288, 293, 294, 303 y 304, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción XIX, y 12, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

#### **Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024**

##### **I. Disposiciones generales**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el calendario y proceso para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño de los Programas presupuestarios; el proceso para registrar modificaciones extemporáneas a los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (Matriz de Indicadores para Resultados y Ficha de Indicadores del Desempeño), así como el registro de los mismos, en el caso de aquellos Programas presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades, aplicables a todas las modalidades de Programas presupuestarios del gasto programable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, incluidos los Programas presupuestarios del Ramo General 33.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
  - a. **AE:** a la unidad o área de evaluación, ajena a la operación de los Programas presupuestarios, con atribuciones para coordinar los procesos de evaluación y sus resultados, así como para fungir como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;
  - b. **Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico:** al documento denominado "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación", disponible en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541072/Oficio\\_No\\_419-A-19-0788\\_VOZSE.164.19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541072/Oficio_No_419-A-19-0788_VOZSE.164.19.pdf);
  - c. **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;





- d. **Cuenta Pública:** al documento al que se refiere el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- e. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- f. **DGPOP:** a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o sus equivalentes en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- g. **DGPYP:** a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A", "B" y "C" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- h. **Diagnóstico:** al documento que refiere el numeral Vigésimo Primero de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal";
- i. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- j. **FAF:** a los Fondos de Aportaciones Federales, que son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos para cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal;
- k. **FID:** a la Ficha de Indicadores del Desempeño que contiene información para llevar a cabo el seguimiento a los objetivos y metas de Programas presupuestarios que, por su naturaleza o diseño, no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;
- l. **Fondos de Aportaciones Federales de Desarrollo Social:** a los fondos registrados en el "Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal vigente;
- m. **Guía de Conceptos y Criterios RFT:** a la "Guía de Conceptos y Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos", disponible en:  
[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Recursos/files/guia\\_criterios.pdf](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Recursos/files/guia_criterios.pdf);
- n. **Guías Indicadores:** a los documentos "Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos" y "Manual para el diseño y la construcción de indicadores", disponibles en:  
<https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf> y  
[https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL\\_PARA\\_EL\\_DISENO\\_Y\\_CONTRUCCION\\_DE\\_INDICADORES.pdf](https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL_PARA_EL_DISENO_Y_CONTRUCCION_DE_INDICADORES.pdf);
- o. **Guías MIR:** a los documentos "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", disponibles en:  
<https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf> y  
[https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA\\_PARA\\_LA\\_ELABORACION\\_DE\\_MATRIZ\\_DE\\_INDICADORES.pdf](https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf);
- p. **Guía para la vinculación MIR-ROP:** a la "Guía para la vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados con las Reglas de Operación", disponible en:  
[https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/metodologia/Guia\\_Vinculacion.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/metodologia/Guia_Vinculacion.pdf);
- q. **Informe de Avance de Gestión Financiera:** al que hace referencia el artículo 4, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados;
- r. **Indicadores de gestión:** a aquellos que miden el avance y logro en los procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios son generados y entregados. Para el caso de la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicadores se deben incluir en los niveles Actividades y Componentes;
- s. **Indicadores del desempeño:** al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos r y t del presente numeral, que se encuentran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la FID;





- t. **Indicadores estratégicos:** a aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios. Para el caso de la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicadores se deben incluir en los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, Componentes;
- u. **Informes trimestrales:** a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal entrega trimestralmente al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- v. **ISD:** al Instrumento de Seguimiento del Desempeño que agrupa los Indicadores del desempeño de un Programa presupuestario, con los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos, y que son la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño. Para fines de este documento, se considera a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la FID como Instrumentos de Seguimiento del Desempeño;
- w. **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- x. **LGCG:** a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- y. **Lineamientos:** a los presentes "Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024";
- z. **Lineamientos MIR-ROP:** a los "Lineamientos para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios", disponibles en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos\\_vinculacion\\_MIR\\_ROP.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf);
- aa. **Lineamientos PyP 2024:** a los "Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024", disponibles en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/824191/Oficio\\_No\\_411\\_UPCP\\_2023\\_0335\\_Lineamientos\\_para\\_el\\_Proceso\\_de\\_Programacion\\_y\\_Presupuestacion\\_2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/824191/Oficio_No_411_UPCP_2023_0335_Lineamientos_para_el_Proceso_de_Programacion_y_Presupuestacion_2024.pdf);
- bb. **Lineamientos RFT:** a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", disponibles en: [https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Recursos/files/lineamientos\\_sfu.pdf](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Recursos/files/lineamientos_sfu.pdf);
- cc. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados definida en las Guías MIR;
- dd. **MML:** a la Metodología de Marco Lógico;
- ee. **Modificación extemporánea del ISD:** cualquier modificación al ISD que realicen las Unidades Responsables, en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, para el Ejercicio Fiscal 2024 y que se realiza en fecha posterior al calendario del proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024;
- ff. **Módulo Cuenta Pública:** al Módulo Cuenta Pública del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de los avances de los Indicadores del desempeño contenidos en los ISD para la integración de la Cuenta Pública;
- gg. **Módulo PbR:** al Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el que se registra información sobre los ISD de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
- hh. **PEF 2024:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024;
- ii. **PIPP:** al Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
- jj. **PND 2019-2024:** al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- kk. **Pp:** al Programa presupuestario, que es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;





- ll. **Pp con cambios sustanciales:** a las modificaciones establecidas en el numeral 6, inciso f, de los Lineamientos PyP 2024;
  - mm. **Programas de Desarrollo Social:** a los Pp registrados en el "Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal vigente;
  - nn. **Ramo General 33:** al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;
  - oo. **Recomendaciones de mejora:** a las recomendaciones emitidas en el ámbito de sus competencias, por parte de las AE, las unidades o áreas de planeación y las DGPOP, así como por las DGPyP, la Unidad de Evaluación del Desempeño, el CONEVAL y la Auditoría Superior de la Federación, y a aquellas derivadas de evaluaciones a las que hace referencia el artículo 110 de la LFPRH y en el marco del Programa Anual de Evaluación que se emite para cada ejercicio fiscal;
  - pp. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - qq. **ROP:** a las Reglas de Operación de determinados programas y fondos federales a las que se refiere el artículo 2, fracción XLV, de la LFPRH;
  - rr. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - ss. **SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
  - tt. **SRFT:** al Sistema de Recursos Federales Transferidos al que hace referencia el artículo 85, fracción II, de la LFPRH;
  - uu. **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría;
  - vv. **UR:** a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la Estructura Programática autorizada al ramo o entidad.
3. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 del Reglamento, los Oficiales Mayores, los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, o sus equivalentes en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, de los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las disposiciones de estos Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.
  4. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111 de la LFPRH, la información programática y presupuestaria de los ISD registrados en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
  5. La observancia de los presentes Lineamientos permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos, a lo siguiente:
    - a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con el artículo 107, fracción I, de la LFPRH;
    - b. La integración del Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF 2024, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH;
    - c. La integración del Informe de Avance de Gestión Financiera, de conformidad con los artículos 4, fracción XIX, y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
    - d. La integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
    - e. La integración de los informes de los recursos federales transferidos del artículo 80 de la LGCG;
    - f. La integración de los informes definitivos del artículo 27, fracción XII, del Decreto del PEF 2024;
    - g. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 110 de la LFPRH;





- h. La verificación de los resultados de los Pp que se señala en el artículo 111 de la LFPRH;
  - i. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.
6. Las UR, las DGPOP y las AE en las Dependencias y Entidades deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en los presentes Lineamientos, previo al envío de cualquier solicitud a la UED o al CONEVAL. Las DGPOP son responsables de fungir como enlace entre la UR y la UED, mientras que las AE como enlaces entre la UR y el CONEVAL.
  7. Cada Pp deberá contar con un único ISD, aun cuando participen varias UR. Además, los elementos del ISD deberán ser consistentes con sus respectivas ROP o lineamientos de operación, Diagnóstico y otras disposiciones que definan el diseño y la operación del Pp.

En el caso de los Pp sujetos a ROP, se deberá observar lo establecido en los Lineamientos MIR-ROP y la Guía para la vinculación MIR-ROP. Asimismo, en el caso de los Pp con MIR, su diseño deberá observar la MML en todo momento, para lo cual la UR podrá consultar las Guías MIR y las Guías Indicadores.

8. Los Pp que cuentan con un ISD registrado en el Módulo PbR deberán mantenerlo para el ciclo presupuestario 2024 y, en su caso, actualizarlo de conformidad con las recomendaciones de mejora y/o los cambios sustanciales al Pp.
9. En el caso de los Pp que tengan el mismo objetivo, población y/o tipos de apoyo, y se encuentren a cargo de diferentes ramos, la UED y el CONEVAL, en el ámbito de sus atribuciones, analizarán y determinarán, en coordinación con las Dependencias y Entidades respectivas, la factibilidad de diseñar un ISD compartido.
10. Los Programas de Desarrollo Social deberán integrar en su MIR, en el nivel Propósito, un indicador de cobertura de su población objetivo, que complemente al indicador(es) de resultados en dicho nivel; en ningún caso podrán quedarse sólo con el indicador de cobertura. El método de cálculo genérico para dicho indicador es el siguiente:

$$\text{Cobertura del Pp} = \left( \frac{\text{Población atendida por el Pp}}{\text{Población objetivo del Pp}} \right) \times 100$$

En caso de que el Pp no esté en condiciones de contar con un indicador de cobertura, se deberá entregar una justificación mediante oficio fundado y motivado dirigido al CONEVAL y, en su caso, el plan de trabajo a seguir para que en un futuro se pueda contar con esa información.

## II. Registro del ISD de los Pp que sean dados de alta en la Estructura Programática 2024

11. Los Pp que sean dados de alta en la Estructura Programática 2024 durante el presente ejercicio fiscal deberán registrar el ISD en el Módulo PbR con base en la metodología y los criterios técnicos establecidos en los presentes Lineamientos.
12. El Módulo PbR estará habilitado durante el Ejercicio Fiscal 2024 para que las UR de los Pp señalados en el numeral 11 registren el ISD correspondiente.
13. Para los Pp que sean dados de alta en la Estructura Programática 2024, una vez que la MIR haya sido registrada por la UR y validada por la DGPOP en el Módulo PbR-PASH, se deberá dar conocimiento a la UED mediante oficio dirigido al Titular, en el que se especifique el nombre del Pp y la UR a cargo, con copia a la DGPpP correspondiente.
14. Con fundamento en el numeral 9 de los Lineamientos PyP 2024, las estructuras programáticas 2024 se encuentran vinculadas con el PND 2019-2024 y sus programas derivados con base en la categoría programática Pp.





Tomando en cuenta lo anterior, las UR de los Pp que deban contar con una MIR registrada en el Módulo PbR, deberán definir un objetivo de Fin y, al menos, un indicador estratégico de conformidad con la MML. Dicho objetivo deberá presentar la siguiente sintaxis:

Contribuir + objetivo superior de mediano plazo

Para la definición del objetivo de Fin, la UR podrá tomar como referencia la vinculación a la Planeación Nacional que haya registrado en el PIPP.

15. Los Pp de las siguientes modalidades contarán con exención de registro de MIR y deberán registrar una FID en el Módulo PbR:
  - a. "K" Proyectos de Inversión, a través de los cuales se financien estudios de preinversión, así como aquellos que financien el arrendamiento y/o adquisición de bienes inmuebles;
  - b. "J" Pensiones y jubilaciones;
  - c. "M" Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional;
  - d. "O" Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión, específicamente, los Pp "O001" Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno;
  - e. "R" Específicos, por medio de los cuales se transfieren recursos a otros Pp; y
  - f. "W" Operaciones ajenas.
16. En el caso de los Pp señalados en el numeral 11 de los presentes Lineamientos, que por su naturaleza o diseño no sean susceptibles de contar con una MIR y no estén considerados en el numeral 15, la UED podrá determinar el registro de FID en el Módulo PbR, previa solicitud por parte de la UR.
17. En cualquiera de los casos mencionados en los numerales 15 y 16, para llevar a cabo la solicitud de registro de la FID en el Módulo PbR, se deberá atender lo siguiente:
  - a. La UR, por medio de la DGPOP, remitirá a la UED, por oficio, con copia a la DGPyP correspondiente, la solicitud de registro de la FID. En el caso de los Pp señalados en el numeral 16, el oficio deberá plantear los motivos que sustenten la solicitud.
  - b. Con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:
    - i. El Diagnóstico del Pp conforme a lo establecido en los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico. El documento remitido deberá contar con, por lo menos, una ronda de comentarios por parte de la UED para el fortalecimiento de la consistencia de los elementos principales del diseño de los Pp.
    - ii. La propuesta de indicadores en el "Formato del Indicador" editable, disponible en: [https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato\\_Indicadores\\_ISD.xlsx](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_Indicadores_ISD.xlsx)  
Asimismo, conforme a lo siguiente:
      - a) Considerar, al menos, un indicador estratégico que busque reflejar el logro del objetivo central del Pp y/o que mida su cobertura;
      - b) Considerar, al menos, un indicador de gestión que mida las actividades sustantivas relevantes que le permitan alcanzar su objetivo central;
      - c) Garantizar la congruencia de los indicadores con el objetivo registrado en el PIPP;
      - d) La frecuencia máxima de medición de los indicadores será anual;
      - e) Proporcionar, por cada indicador propuesto, información de tres periodos anteriores, de acuerdo con su frecuencia de medición; en caso de que la UR no cuente con información para calcular el valor del indicador en periodos anteriores, se deberá presentar la justificación en el apartado de "Observaciones" del formato señalado;





- iii. Adicionalmente, en el caso de los Pp de modalidad "K" *Proyectos de inversión* y "R" *Específicos* señalados en el numeral 15, con base en información normativa y/o de operación, se deberán presentar las siguientes justificaciones:
  - a) Los Pp de la modalidad "K" deberán dar cuenta de que el Pp financia exclusivamente estudios de preinversión, arrendamiento y/o adquisición de bienes inmuebles;
  - b) Los Pp de la modalidad "R" deberán dar elementos que justifiquen que exclusivamente se transfieren recursos a otros Pp.

18. Las solicitudes referidas en el numeral 17 serán analizadas por la UED, la cual determinará su procedencia de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- a. La UED dará respuesta a la UR sobre la procedencia del registro del ISD, por medio de la DGPOP, mediante oficio, con copia a la DGPyP correspondiente; asimismo, comunicará el proceso para su registro en el Módulo PbR.
  - b. Una vez determinada la procedencia de la solicitud, la UR deberá asegurar el oportuno registro de la FID en el Módulo PbR, conforme a la respuesta de la UED señalada en este numeral.

**III. Modificación extemporánea del ISD**

19. Durante los meses de febrero y marzo, para los Pp que cuenten con MIR en estatus "En Registro"<sup>1</sup> dentro del Módulo PbR, éste se encontrará habilitado para que la UR realice las modificaciones que considere pertinentes a la MIR, con base en las recomendaciones emitidas por la UED o el CONEVAL. Lo anterior, sin detrimento de observar lo señalado en la acción uno del siguiente calendario:

**Proceso y calendario para la mejora extemporánea de las MIR para el ciclo presupuestario 2024**

Acción	Plazo
1. Envío a la UED, por parte de la DGPOP, del oficio con el listado de Pp que harán modificaciones a las MIR identificados como "En Registro" en el Módulo PbR. En el caso de los Programas de Desarrollo Social, el oficio deberá incluir copia al CONEVAL.	<b>A más tardar el 1º de marzo</b>
2. Registro de modificaciones, previo acuerdo con las DGPOP, o bien, las AE correspondientes.	Del 19 de febrero al 8 de marzo
3. Revisión de la información, emisión de comentarios y, en su caso, validación de las MIR por parte de la DGPOP.	Del 19 de febrero al 15 de marzo
4. Atención de comentarios por parte de las UR.	Del 19 de febrero al 20 de marzo
5. Validación de las MIR por parte de las DGPOP.	Del 19 de febrero al 22 de marzo
6. Cierre del Módulo PbR por parte de la UED.	27 de marzo

En caso de que el Módulo PbR no se encuentre habilitado para el registro de la MIR, se deberá solicitar la modificación extemporánea conforme al numeral 20 de los presentes Lineamientos.

20. Con independencia del numeral anterior, las Dependencias y Entidades podrán solicitar, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la modificación extemporánea de los ISD, derivada de recomendaciones de mejora o cambios sustanciales del Pp. Las solicitudes de modificación extemporánea se realizarán conforme a lo siguiente:
- a. Para los Pp del ámbito diferente al desarrollo social, la UR deberá solicitar a la UED, mediante oficio, por medio de la DGPOP, con copia a la DGPyP correspondiente, su opinión respecto de la procedencia de las propuestas de modificación al ISD.
  - b. Para los Programas de Desarrollo Social, la UR deberá solicitar al CONEVAL su opinión respecto a la procedencia de la propuesta de modificación, por medio del AE, mediante oficio, con copia a la DGPOP, a la DGPyP correspondiente y a la UED.

<sup>1</sup> El estatus "En Registro" se dará a los Pp que cumplan con las siguientes características: a) en el caso de los Programas de Desarrollo Social, serán los que el CONEVAL clasifique como "No factible", de acuerdo con los criterios establecidos por el mismo Consejo; b) para los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social, serán los que hayan obtenido menos de 55 puntos en su última valoración realizada por la Secretaría.







- c. En cualquiera de los casos mencionados en los incisos a y b de este numeral, junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:
  - i. Cuando las propuestas de modificación se refieran a FID o afecten como máximo un nivel de objetivos de la MIR o hasta tres indicadores en cualquier nivel, éstas deberán ser enviadas en el formato "Dice-Debe Decir" (DDD) editable, disponible en:  
[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato\\_DDD.xlsx](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD.xlsx)
  - ii. Cuando las propuestas de modificación afecten más de un nivel de objetivos de la MIR o más de tres indicadores en uno o más niveles, la UR deberá enviar el formato "Dice-Debe Decir Ampliado" editable (DDD Ampliado), disponible en:  
[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato\\_DDD\\_Ampliado.xlsx](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD_Ampliado.xlsx)
  - iii. Cuando las propuestas de modificación señaladas en las dos fracciones anteriores de este inciso consideren la incorporación de nuevos indicadores, la UR deberá proporcionar, adicionalmente, la propuesta de indicadores conforme al numeral 17, inciso b, fracción ii, en el caso de FID, y numeral 17, inciso b, fracción ii, inciso e), en el caso de MIR.
  - iv. La justificación y evidencia que soporte cada una de las propuestas de modificación al ISD. En caso de que la solicitud de modificación del ISD provenga de cambios sustanciales en el Pp, se deberá anexar el Diagnóstico que cuente con las características establecidas en el numeral 17, inciso b, fracción i, de estos Lineamientos.
21. Las solicitudes de modificación a los ISD serán analizadas por la UED y el CONEVAL, en el ámbito de su coordinación, quienes determinarán su procedencia de acuerdo con el siguiente procedimiento:
  - a. Para los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social, la UED dará respuesta a la UR sobre la procedencia de la solicitud, por medio de la DGPOP, mediante correo electrónico a los enlaces que refiere el numeral 49, con copia a la DGPpP correspondiente.
  - b. Para los Programas de Desarrollo Social, el CONEVAL dará respuesta a la UR sobre la procedencia del registro de la MIR y de los indicadores propuestos mediante oficio, por medio del AE, con copia de conocimiento a la DGPOP, a la DGPpP correspondiente y a la UED. Posteriormente, la UR solicitará a la UED la apertura del Módulo PbR, por medio de su DGPOP, mediante oficio, con copia a la DGPpP correspondiente y al CONEVAL. Finalmente, la UED comunicará a la UR el proceso para el registro de la MIR en el Módulo PbR, por medio de la DGPOP, mediante correo electrónico a los enlaces que refiere el numeral 49, con copia a la DGPpP correspondiente.
  - c. Una vez determinada la procedencia de la solicitud, la UR deberá asegurar el oportuno registro del ISD en el Módulo PbR, conforme a la respuesta de la UED o, en su caso, del CONEVAL, señalada en los incisos a y b de este numeral. Asimismo, la UR deberá confirmar a la UED el registro del ISD en el Módulo PbR conforme a los términos anteriores, mediante correo electrónico a los enlaces que refiere el numeral 54 de estos Lineamientos.
22. La apertura extemporánea del Módulo PbR para la modificación de los ISD se llevará a cabo únicamente para aquellos Pp registrados en la Estructura Programática 2024. No es posible realizar modificaciones a los ISD de ciclos presupuestarios anteriores al 2024.

#### IV. Revisión del ISD

23. Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la UED revisará los ISD de los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social, con base en la estrategia que defina para ello. Las recomendaciones deberán ser consideradas en la mejora de los ISD en el proceso de programación y presupuestación 2025.





Para el caso de los Programas y Fondos de Aportaciones Federales de Desarrollo Social, la revisión de la MIR la realizará el CONEVAL, en el marco del desarrollo del *Diagnóstico de Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas y Acciones de Desarrollo Social*, cuyo objetivo es analizar de manera integral la calidad del diseño de los objetivos e indicadores que integran las MIR del ejercicio fiscal 2024, y del *Informe de Monitoreo de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 del ámbito social* para el mismo ejercicio fiscal. Las recomendaciones derivadas de esta revisión deberán ser consideradas en la actualización de la MIR para el proceso de programación y presupuestación 2025.

Para aquellos Pp del ámbito social a los que refiere el numeral 10 de los presentes Lineamientos y para aquellos que recibieron sugerencias de ajuste a su MIR por parte del CONEVAL durante el Ejercicio Fiscal 2023 podrán atender dichas sugerencias y realizar las modificaciones pertinentes en su MIR **durante el primer trimestre de 2024**, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20.

La UED, con base en el análisis del diseño y naturaleza del Pp, podrá determinar los casos para los cuales la FID no resulta adecuada para el seguimiento del Pp, por lo que la UR deberá registrar una MIR en el Módulo PbR para el Ejercicio Fiscal 2025.

24. De considerarlo necesario, la UED y el CONEVAL, en su ámbito de coordinación, solicitarán la opinión de otras instancias competentes para llevar a cabo el análisis de los ISD.

Asimismo, la UED y el CONEVAL, en su ámbito de coordinación, podrán convocar a las UR a reunión de revisión del ISD en aquellos casos que lo consideren necesario.

**V. Procedimiento y calendario para el reporte de avances de las metas programadas de los Indicadores del desempeño 2024**

25. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 5 de los presentes Lineamientos, las UR deberán sujetarse al siguiente calendario y procedimiento:
- Registrar en el Módulo PbR, directamente o a través de su DGPOP, los avances de las metas programadas de los Indicadores del desempeño de los ISD, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2024;
  - Una vez que la UR registre el avance de las metas de los Indicadores del desempeño, así como las justificaciones en los apartados de "Causa, Efecto y Otros Motivos", en caso de incumplimiento o sobrecumplimiento de las metas, deberá cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión DGPOP";
  - La DGPOP deberá validar los avances de los indicadores registrados por la UR, en el ámbito de sus atribuciones. En caso de que la DGPOP valide los avances registrados, deberá cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión SHCP"; en caso contrario, deberá realizar las recomendaciones correspondientes a la UR y cambiar el estatus de avance a "En registro";
  - Una vez atendidas las recomendaciones por parte de la UR, la DGPOP deberá validar su atención y cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión SHCP";
  - Cuando los avances registrados se encuentren en estatus "Revisión SHCP", la UED enviará esta información al estatus de "Flujo concluido", a fin de terminar el proceso de reporte de avance de los indicadores en el Módulo PbR;
  - Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la Secretaría, por medio de las DGPpY y la UED, en el ámbito de sus atribuciones, revisará un subconjunto aleatorio de la información registrada y, en su caso, emitirá recomendaciones para su oportuna atención por parte de las UR, por medio de la DGPOP, conforme al calendario establecido en el presente numeral.





**Calendario para el registro de avances de las metas programadas de los Indicadores del desempeño para el Ejercicio Fiscal 2024**

Periodos para la integración de los informes	2024				2025	
	PbR				PbR	Cuenta Pública
Módulo del PASH	Primer Trimestre	Informe Art. 42 <sup>1/</sup>	Segundo Trimestre e IAGF <sup>2/</sup>	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre 2024	Cuenta Pública 2024 <sup>3/</sup>
Informes	Primer Trimestre	Informe Art. 42 <sup>1/</sup>	Segundo Trimestre e IAGF <sup>2/</sup>	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre 2024	Cuenta Pública 2024 <sup>3/</sup>
Acciones / Mes en que se reporta	abril	junio	julio	octubre	enero	febrero   marzo
1. Registro de avances por parte de las UR.	1 al 10	3 al 12	1 al 10	1 al 10	2 al 13	De conformidad con el calendario de actividades que establezca la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría
2. Revisión de avances, emisión de recomendaciones o, en su caso, validación de avances por parte de las DGPOP.	1 al 15	3 al 17	1 al 15	1 al 15	2 al 16	
3. Atención por parte de las UR de las recomendaciones realizadas por la DGPOP.	1 al 17	3 al 19	1 al 17	1 al 17	2 al 17	
4. Revisión y validación de avances por parte de las DGPOP.	1 al 18	3 al 20	1 al 18	1 al 18	2 al 20	
5. Conclusión del flujo por parte de la UED. En su caso, emisión de recomendaciones por parte de las DGP y/o la UED.	19 al 22	21 al 24	19 al 22	21 al 22	20 al 23	
6. Atención de recomendaciones, por parte de la DGPOP o UR, realizadas por las DGP y/o la UED.	19 al 22	21 al 24	19 al 22	21 al 22	20 al 23	
7. Cierre del sistema por parte de la UED.	22	24	22	22	23	

**Notas:**

**1/** Periodo para la integración del informe al que se refiere el artículo 42, fracción II, de la LFPRH, correspondiente al periodo enero – mayo del Ejercicio Fiscal 2024.

**2/** IAGF: Informe de Avance de Gestión Financiera.

**3/** Periodo para la integración de la Cuenta Pública 2024. Las fechas definitivas de cada una de las acciones se darán a conocer en su momento en los respectivos lineamientos que emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

26. El Módulo PbR se habilitará de manera mensual durante el Ejercicio Fiscal 2024 en periodos diferentes a los establecidos en el calendario del numeral 25, a fin de que las UR registren el avance de los Indicadores del desempeño de acuerdo con su frecuencia de medición en el mes inmediato posterior al periodo que corresponda. Para lo anterior, las aperturas del Módulo PbR del ciclo 2024 inician en el mes de febrero.
27. La apertura del Módulo PbR se llevará a cabo solamente para registrar avances del periodo calendarizado. No es posible registrar avances de periodos anteriores para los cuales ya se realizaron las aperturas programadas establecidas en los numerales 25 y 26.
28. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas ajustadas al periodo que se reporte, la UR deberá explicar en la sección "Justificaciones" del Módulo PbR, las causas de dicha variación y los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda, con base en lo señalado en los numerales 25 y 26.
29. En el caso de los Pp con MIR, cuando la UR lo considere necesario, podrá anexar observaciones, justificaciones o complementos sobre los distintos elementos del ISD durante el periodo de registro de avances trimestrales establecidos en el numeral 25. Para ello, podrá disponer del apartado "Documentos adjuntos MIR" del Módulo PbR. La UED o el CONEVAL, en su respectivo ámbito de coordinación, podrán solicitar adjuntar la metodología y la memoria de cálculo y/o el mecanismo mediante el cual se programan las metas de los indicadores, entre otros documentos.
30. Para la integración de la Cuenta Pública, las fechas de reporte señaladas en el numeral 25 estarán sujetas a lo establecido en los lineamientos que para dicho fin emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría.





31. Con la finalidad de dar cumplimiento a los informes a los que se hace referencia en los incisos b y c del numeral 5 de estos Lineamientos, la UR debe garantizar que la información registrada por medio del Módulo PbR, en el apartado "Otras Metas" sea congruente con lo establecido en el calendario regular de metas. En los casos en que el diseño del indicador o su frecuencia de medición no permitan registrar la meta y, por consiguiente, registrar el avance en el apartado "Otras Metas", la UR deberá manifestarlo en el apartado de "Justificaciones" del Módulo PbR durante los periodos establecidos en el calendario del numeral 25.

**VI. Ajuste de metas de los Indicadores del desempeño**

32. Las UR podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores de los ISD durante los periodos de reporte de los avances trimestrales, en el campo de "Metas ajustadas" del Módulo PbR, para los periodos posteriores al reporte trimestral correspondiente, conforme al calendario del presente numeral.

**Calendario de ajustes a las metas programadas de los Indicadores del desempeño**

Frecuencia de medición del indicador	Mes de reporte de avance de los indicadores 2024			
	(I trimestre)	(II trimestre)	(III trimestre)	(IV trimestre)
	Abril	Julio	Octubre	Enero 2025
Mensual	4º mes y posteriores	7º mes y posteriores	10º mes y posteriores	No aplica
Bimestral	2º bimestre y posteriores	4º bimestre y posteriores	5º bimestre y posterior	
Trimestral	2º trimestre y posteriores	3º trimestre y posteriores	4º trimestre	
Cuatrimestral	1º cuatrimestre y posteriores	2º cuatrimestre y posterior	3º cuatrimestre	
Semestral	1º semestre y posterior	2º semestre	2º semestre	
Anual	Anual	Anual	Anual	
Mayor a anual	Conforme al proceso de programación y presupuestación del ejercicio fiscal			

Los ajustes a las metas de los indicadores se consideran casos excepcionales, por lo que la UR deberá registrar la justificación correspondiente en el Módulo PbR. Al respecto, las UR deberán garantizar que los ajustes a las metas de los indicadores fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp para su seguimiento y evaluación.

Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes referidos en el numeral 5 de los presentes Lineamientos.

**VII. Coordinación para el seguimiento de Indicadores del desempeño del Ramo General 33**

33. La coordinación para el seguimiento de la MIR de los Pp del Ramo General 33 servirá para la integración de la información definida en el numeral 5 de estos Lineamientos, en el marco del lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos RFT.
34. Las modificaciones de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR se llevarán a cabo por parte de las dependencias coordinadoras de los FAF definidas en el lineamiento Décimo de los Lineamientos RFT, de conformidad con las fechas establecidas en el artículo 80, primer párrafo, de la LGCG y/o conforme a los procedimientos establecidos en la sección III de estos Lineamientos.
35. Las dependencias coordinadoras de los FAF deberán informar, mediante oficio dirigido a la UED, **a más tardar el 8 de marzo de 2024**, el nivel de gobierno que será responsable de darle seguimiento a cada uno de los indicadores de la MIR y, en el caso de los indicadores del ámbito estatal y municipal, los parámetros mínimo y máximo de los valores que podrán tomar sus metas y avances.

En caso de que existan modificaciones extemporáneas a los ISD conforme a lo dispuesto en la Sección III de estos Lineamientos y que se realicen de forma posterior a la fecha señalada en el párrafo anterior, las dependencias coordinadoras de los FAF deberán asegurarse de informar a la UED sobre los parámetros







y responsables de los indicadores, cuando estos resulten afectados por la modificación. Lo anterior, para las implicaciones en los reportes y seguimiento trimestrales de los recursos federales transferidos a los que refieren los artículos 85, fracción II, de la LFPRH y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

36. Los indicadores del ámbito "Administración Pública Federal" deberán ser reportados en el Módulo PbR por las dependencias coordinadoras de los FAF y deberán atender lo establecido en estos Lineamientos. Los indicadores definidos como de "Entidad Federativa" o "Municipio" serán reportados en el SRFT por los gobiernos locales y deberán atender lo establecido en los Lineamientos RFT y la Guía de Conceptos y Criterios RFT.
37. Para las modificaciones de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR, las dependencias coordinadoras de los FAF son responsables de acordar previamente las adecuaciones con las entidades federativas respecto de los indicadores del ámbito "Entidad Federativa" o "Municipio", de conformidad con lo establecido en la fracción I del lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos RFT.

En el caso de modificaciones a los indicadores del ámbito "Entidad federativa" o "Municipio" de los Fondos de Aportaciones Federales de Desarrollo Social, además de la determinación de procedencia del CONEVAL, prevista en el numeral 21 de estos Lineamientos, se deberá consultar la opinión de la UED para el análisis de las implicaciones de las modificaciones en el reporte y seguimiento de los recursos federales transferidos en el SRFT.

38. Las dependencias coordinadoras de los FAF deberán priorizar la incorporación de, al menos, un indicador del ámbito "Administración Pública Federal" a nivel Fin y/o Propósito, en tanto que las entidades federativas, municipios y alcaldías deberán contar con indicadores, al menos, de nivel de Actividad. En caso de que actualmente los indicadores de Fin y/o Propósito sean del ámbito "Entidad Federativa" o "Municipio", estos deberán permanecer con esa clasificación.
39. Para llevar a cabo lo establecido en el numeral 34 de estos Lineamientos, las dependencias coordinadoras de los FAF solicitarán los usuarios de "Registro" y "DGPOP" para los Módulos PbR y Cuenta Pública, mediante solicitud realizada a la UED, a través de la DGPpP "C", de acuerdo con el proceso establecido en el numeral 49 de estos Lineamientos.
40. Derivado de lo anterior, en los módulos PbR y Cuenta Pública, las dependencias coordinadoras de los FAF serán responsables de registrar la información de la MIR y sus indicadores, de aquellos que definieron como "Administración Pública Federal", así como de los avances de estos para su respectivo FAF, de acuerdo con el proceso y el calendario establecidos en el numeral 25 de estos Lineamientos.
41. Las dependencias coordinadoras de los FAF designarán al servidor público que fungirá como enlace con la Secretaría para los temas relacionados con la normativa aplicable en materia de seguimiento de los Pp del Ramo General 33, el cual deberán informar mediante oficio a la UED, con copia a la DGPpP "C", **a más tardar, el 8 de marzo de 2024**. Dicho enlace será el mismo para cualquier asunto relacionado con los indicadores en el SRFT.

#### VIII. De los responsables

42. Las Dependencias y Entidades, por medio de sus UR, son responsables de la información contenida en los ISD, registrada en los módulos PbR y Cuenta Pública, de conformidad con los presentes Lineamientos, en términos del artículo 45 de la LFPRH y los artículos 10 y 283, fracción II, del Reglamento.
43. Las UR son responsables de registrar en el Módulo PbR el ISD de los Pp que se den de alta en la Estructura Programática 2024; de asegurar el correcto registro del ISD en el Módulo PbR; de ajustar y reportar los avances de las metas de los indicadores con sus respectivas justificaciones; de garantizar la congruencia de la información que se reporta en los módulos PbR y Cuenta Pública con los medios de verificación





definidos; de solicitar modificaciones al ISD registrado en el Módulo PbR, en función de los cambios sustanciales y recomendaciones de mejora, estos últimos referidos en el numeral 2, incisos II y oo, respectivamente, de estos Lineamientos; y de solicitar la eliminación en el Módulo PbR de los ISD cuyo Pp se haya dado de baja en la Estructura Programática 2024.

44. La solicitud de eliminación de ISD a que hace referencia el numeral anterior deberá realizarse mediante oficio de la DGPOP, dirigido al Titular de la UED, con copia a la DGPyP correspondiente y, cuando se trate de un Programa de Desarrollo Social, al CONEVAL.
45. Las DGPOP son responsables de fungir como enlace entre la UR y la UED para efectos de las solicitudes de registro, alta, modificación extemporánea o cualquier otro asunto relacionado con los ISD de los Pp del Ramo en que se ubiquen; de tramitar las solicitudes de usuarios y mantenerlos actualizados para los módulos PbR y Cuenta Pública; de revisar la consistencia, la congruencia y la calidad de las propuestas de modificaciones a los ISD; de revisar el correcto reporte de avances y justificaciones, cuando corresponda, de las metas programadas en los Indicadores del desempeño, de emitir observaciones a estos o, en su caso, validarlos; de revisar los ajustes a las metas de los Indicadores del desempeño y de revisar la consistencia y calidad de la información que reporten las UR.
46. Las solicitudes de cambio de UR encargada del registro de indicadores se deberán realizar mediante oficio de la DGPOP, dirigido al Titular de la UED, con copia a la DGPyP correspondiente. En caso de que la nueva UR tenga asociada más de una combinación de Funciones y Actividad Institucional, en el oficio se deberá indicar solo aquella a la que se realizará el cambio.
47. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios de los módulos PbR y Cuenta Pública serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas, bajas y modificaciones se presentarán por oficio de la DGPOP dirigido al Titular de la UED, junto con la solicitud debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra disponible en:  
[https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato\\_Usuarios.xlsm](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xlsm)  
Para el mantenimiento de usuarios, las solicitudes podrán realizarse mediante correo electrónico dirigido al enlace de la UED señalado en el numeral 54.
48. Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la UED iniciará el proceso de revisión de usuarios PbR, con base en la estrategia que defina para ello. Derivado de los resultados arrojados por dicha estrategia, la UED, en coordinación con las DGPOP, realizará una depuración de los usuarios no vigentes.
49. Las DGPOP deberán informar a la UED, mediante oficio con copia a la DGPyP correspondiente, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de las o los servidores públicos que fungirán como enlaces con la Secretaría para los temas relacionados con estos Lineamientos y la normativa aplicable en materia de seguimiento de los resultados de los Pp, **a más tardar el 8 de marzo de 2024**. En caso de que durante el Ejercicio Fiscal 2024 exista algún cambio de enlace designado, la DGPOP lo deberá informar de manera oportuna por el mismo medio a la UED.

## IX. Disposiciones finales

50. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 5 de estos Lineamientos, los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de sus Indicadores del desempeño y el seguimiento de avances en sus metas, mediante solicitud expresa a la UED. Para ello, deberán sujetarse a las acciones 1, 4 y 7 del calendario previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos.
51. Para efectos de la integración de los informes a que hace referencia el numeral 5 de estos Lineamientos, y de conformidad con los artículos 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos; y 104, fracción VI, de





la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las Empresas Productivas del Estado deberán reportar la información de los Indicadores del desempeño de sus Pp y dar seguimiento por medio del Módulo PbR. Para ello deberán sujetarse a las acciones 1, 4 y 7 del calendario previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos.

52. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que, en su caso, considere pertinentes y resolver los casos no previstos.
53. Los presentes Lineamientos se publicarán en la sección "Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" en la siguiente página web de la Secretaría: <https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>
54. La Secretaría, por medio de la UED, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Nombre	Tema / Ramos	Teléfono	Correo electrónico
Rodolfo Hernández Espinosa	Normativo	55-3688-2743	<a href="mailto:rodolfo_hernandez@hacienda.gob.mx">rodolfo_hernandez@hacienda.gob.mx</a>
Nelly Esmeralda Linares Sánchez	Normativo Ramos: 2, 6, 7, 13, 15, 19, 23, 31, 32, 37 y Autónomos	55-3688-2743	<a href="mailto:nelly_linares@hacienda.gob.mx">nelly_linares@hacienda.gob.mx</a>
Luis Enrique Balderas Cruz	Ramo General 33	55-3688-2703	<a href="mailto:luis_balderas@hacienda.gob.mx">luis_balderas@hacienda.gob.mx</a>
Gerardo Marcos García	9, 10, 16, 18, 21 y Empresas Productivas del Estado	55-3688-2750	<a href="mailto:gerardo_marcos@hacienda.gob.mx">gerardo_marcos@hacienda.gob.mx</a>
Leonardo Daniel Gaspar López	8, 11, 20, 25, 38, 47 y 48	55-3688-2754	<a href="mailto:leonardo_gaspar@hacienda.gob.mx">leonardo_gaspar@hacienda.gob.mx</a>
Karen Gutiérrez Hernández	4, 5, 12, 14, 27, 36, 45, 46, 50 y 51	55-3688-2762	<a href="mailto:karen_gutierrez@hacienda.gob.mx">karen_gutierrez@hacienda.gob.mx</a>
María Teresa Franco Vargas	Usuarios PASH	55-3688-2743	<a href="mailto:teresa_franco@hacienda.gob.mx">teresa_franco@hacienda.gob.mx</a>

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las Dependencias y Entidades bajo su coordinación sectorial y que, de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, de las Empresas Productivas del Estado y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, agradeciendo se les informe que, en caso de considerarlo necesario, podrán solicitar la asistencia técnica de esta Unidad o del CONEVAL, dentro de su ámbito de coordinación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. JAIME ADRIÁN ZAMBRANO MÁTAR

- C.c.p. Lic. Juan Pablo de Botton Falcón. - Titular de la Subsecretaría de Egresos, SHCP. - Presente.  
Titulares de las Unidades de la Subsecretaría de Egresos, SHCP. - Presentes.  
Dr. José Nabor Cruz Marcelo. - Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. - Presente.  
Lic. José Luis Chávez Delgado. - Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública. - Presente

RHE/NÉLS/VXGE/kgH\*\*